

ACUERDO No. 004
MODIFICA EL ACUERDO No. 001 de Abril 27 de 2021.

9 de febrero de 2024

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD
(Modificado por Junta Directiva)

Por el cual se adopta el Reglamento de Solidaridad del Fondo de Empleados "FONEMCAP", se establecen sus funciones y actividades y se dictan otras disposiciones.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONEMCAP, en uso de sus facultades legales que le confiere el Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

Que la junta Directiva en cumplimiento de sus funciones debe reglamentar los servicios de solidaridad, con el fin de prestar auxilio efectivo a los asociados y sus familias, cuando existan causas suficientes enmarcadas dentro del presente reglamento y procurar que los servicios inherentes a la solidaridad humana se presten con un criterio uniforme, general e imparcial, de manera que primen los principios y valores solidarios por encima de cualquier otra consideración.

Que es necesario adecuar el Reglamento del Fondo de Solidaridad vigente a las nuevas circunstancias y necesidades de los asociados y de su grupo familiar, por lo que,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - El Fondo de Solidaridad tiene como fin satisfacer las necesidades de educación, previsión, salud y solidaridad de los asociados, directivos y colaboradores del Fondo de Empleados FONEMCAP.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS. - Los auxilios y bonos previstos en este Reglamento beneficiaran al asociado y a su grupo familiar en primer grado de consanguinidad y afinidad, según lo establece el Estatuto.

Para ser beneficiario de los programas y servicios que reglamente la Junta Directiva con cargo al Fondo de Solidaridad, es requisito indispensable entregar la documentación requerida de manera oportuna, con información veraz y verificable, cumplir con el Estatuto, los Reglamentos internos y estar al día; el último día del mes inmediatamente anterior, con el cumplimiento de pagos de aportes y ahorros permanentes, créditos y demás obligaciones económicas contraídas por el asociado a favor del Fondo de Empleados FONEMCAP. y tener una antigüedad mínima como asociado de doce (12) meses, en el momento que se otorguen los bonos o los auxilios, sino cumple con los requisitos anteriores, perderá el beneficio.

PARAGRAFO: La administración hará una programación anual, para la recepción de documentos y otorgamiento de los auxilios los cuales no son acumulativos de años anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. - El Fondo de Solidaridad se constituye y se mantiene de recursos provenientes de:

- ✓ El porcentaje que determine la Asamblea General de Asociados, conforme a la distribución de excedentes.
- ✓ El valor que autorice la Asamblea con cargo al ejercicio.
- ✓ Los saldos existentes por concepto de aportes sociales, que no hayan sido reclamados por los asociados de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Los dineros que reciba el Fondo a títulos de donación, herencias, legados de personas naturales o jurídicas, destinadas al Fondo de Solidaridad.

PARAGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Solidaridad, con sujeción a los principios y afines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL DE AUXILIOS. - La Gerencia aprobará y mantendrá el control permanente de los auxilios y bonos concedidos, de conformidad con el presente reglamento y si se llegare a comprobar fraude por parte de asociado en el proceso de acreditación del auxilio o el bono, el asociado infractor reintegrará el dinero por nómina o por caja, de acuerdo con las sanciones indicadas en el Estatuto, llegando incluso a la "exclusión".

PARAGRAFO: Los auxilios o bonos se otorgarán en el orden cronológico de la presentación hasta el agotamiento de los recursos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: DESTINATARIOS DE LOS RECURSOS. - Los recursos del Fondo de Solidaridad podrán ser destinados para atender las necesidades en las siguientes áreas:

- ✓ **EDUCACION:** Para desarrollar programas de educación y capacitación dirigidos a los miembros de Junta Directiva, diferentes Comités, asociados y su grupo familiar de FONEMCAP, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial:
- ✓ **FORMACION:** Para propender por el desarrollo del sentido de pertenencia de los asociados hacia la organización y al sector, a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- ✓ **PROMOCION:** Para dar a conocer la filosofía, principios afines de la cooperación y ayuda mutua, las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
- ✓ **CAPACITACION:** Para facilitar el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales a los miembros de Junta Directiva, diferentes Comités, asociados y su grupo familiar de FONEMCAP.

a. **AUXILIOS EDUCATIVOS:**

Como un apoyo económico anual que contribuya a los gastos y/o costos de educación del asociado y/o a un hijo (a) del asociado, quienes deberán estar inscritos en la base de datos, hasta los 18 años o se compruebe dicha dependencia por ser estudiantes hasta los 25 años o por padecer incapacidad física permanente, sin límite de edad.

El auxilio educativo está representado en dinero para dotación escolar preescolar, primaria, bachillerato, o educación superior. El auxilio también se otorgará al asociado y/o a un hijo (a) del asociado, que este adelantando estudios de educación no formal en una institución debidamente certificada y registrada ante la autoridad educativa competente.

El auxilio educativo se otorgará una vez al año al asociado y/o a un hijo (a) del asociado, que acredite la respectiva certificación o recibo de pago vigente, del centro educativo correspondiente y por una cuantía determinada por la Asamblea o Junta Directiva hasta de cien mil pesos (\$100.000) Mcte.

b. **PREVISION SOCIAL Y SOLIDARIDAD:**

1- SEGUROS Y SERVICIOS:

- Seguro de vida grupo deudores: Para el asociado que tenga una antigüedad en el fondo menor o igual a 1 año será obligatorio el cobro de este seguro, para los asociados con una antigüedad mayor a un año tendrán derecho a la cobertura total o parcial del Seguro de vida grupo deudores, de acuerdo con los recursos que se destinen para el Fondo de Solidaridad, aprobado por la Junta Directiva.
 - Parágrafo: En caso de que el asociado que no cumpla con la antigüedad y desee asumir el pago del seguro de vida, Fonemcap podrá cotizar el valor correspondiente de la póliza.
- Servicio Plan Exequial: Para el asociado que tenga una antigüedad en el fondo mayor o igual a 1 año y su grupo familiar, tendrá derecho al plan exequial total o parcial de acuerdo con los recursos que se destinen para el Fondo de Solidaridad, aprobado por la Junta Directiva.
 - Parágrafo: En caso de retiro el asociado reintegrará el valor que sea proporcional para completar el año en los servicios exequiales, en caso del fallecimiento del asociado el fondo de solidaridad asumirá el saldo.

2- AUXILIOS

a)- DE SALUD: FONEMCAP otorga este auxilio una vez por año hasta por un valor de Cien mil pesos (\$100.000), para ser utilizado por el asociado o uno de los miembros directos del grupo familiar, en uno de los siguientes eventos:

- Odontología
- Medicamentos No POS
- Lentes y monturas

- Medicina prepagada
- Servicios de emergencias médicas.
- Para tratamientos de ortodoncia, incluida aparatología.

PARAGRAFO: Requisitos para acceder a este beneficio:

- Se debe solicitar por escrito anexando las facturas correspondientes.
- Por reembolso: Cuando la persona ha hecho previamente el pago del servicio y solicita que se le reintegre el valor cancelado. (No incluye cuotas moderadoras).
- Pago a instituciones: El pago se realiza directamente a las instituciones de salud que prestó el servicio. (No incluye cuotas moderadoras).
- El asociado que presente facturas por valor inferior a cien mil pesos (\$100.000), se cancelará hasta esa suma y dará por agotado el auxilio del año vigente. El asociado deberá presentar los documentos soporte del año actual.

b)- AUXILIO DE CALAMIDAD O AYUDA ECONÓMICA: Este auxilio o ayuda económica se otorga al asociado que tenga una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año o uno de los miembros directos del grupo familiar, para cubrir gastos causados por hechos que afecten la estabilidad económica, por factores accidentales y no intensionales del beneficiario en el evento de destrucción total o parcial de la vivienda, por desastre natural o caso fortuito (terremoto, huracán, asonada, vendaval, incendio, explosión, derrumbe, desbordamiento de ríos o quebradas, hurtos), hurtos, estafa, accidentes o en los casos que la Junta Directiva, autorice después de estudiada la solicitud por parte del comité de control social, una vez cada año hasta por una cuantía que no exceda los trescientos mil pesos (\$300.000) Mcte, según el análisis de la situación particular.

También se considera calamidad o ayuda económica para el asociado que tenga una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año, para el caso de generarse incapacidad física permanente, el cual se otorga una vez cada año, hasta por una cuantía de cien mil pesos (\$100.000) Mcte, previa demostración de la invalidez con el documento idóneo.

c)- AUXILIO O RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD: El Fondo premiara la fidelidad, colaboración, solidaridad, lealtad y compromiso con la entidad, al asociado con un auxilio por antigüedad mayor o igual a 1 año, asociados que ininterrumpidamente han permanecido afiliados a FONEMCAP fortaleciendo y apoyando su crecimiento. El monto del auxilio lo determinara la Junta Directiva de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea.

d)- AUXILIO AÑOS DORADOS: El Fondo de Empleados **FONEMCAP** otorgara una vez al año, un auxilio al asociado adulto mayor a partir de los sesenta años (60) de edad y que tengan una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año. El monto del auxilio lo determinara la Junta Directiva, de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea.

3- BONOS:

- BONO DÍA DE LA MADRE: El bono se otorgará en el mes de mayo a las asociadas que tengan una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año. El monto lo determinará la Junta Directiva de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea.
- BONO DÍA DEL PADRE: El bono se otorgará en el mes de junio a los asociados que tengan una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año. El monto lo determinará la Junta Directiva de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea.
- BONO DE JULIO: El bono se otorgará en el mes de julio a los asociados que tengan una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año. El monto lo determinará la Junta Directiva de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea.
- BONO DE NAVIDAD: El bono de navidad se otorgará en el mes de diciembre a los asociados que tengan una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año. El monto lo determinará la Junta Directiva de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea.

ARTÍCULO SEXTO: CONTRIBUCIONES Y DONACIONES. Se recibirán contribuciones y donaciones para la realización de actividades de interés social, para los asociados del fondo de Empleados Fonemcap, previo estudio del Oficial de Cumplimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva del Fondo de Empleados FONEMCAP.

ARTICULO SEPTIMO: CONDICION PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DEMAS BONOS O AUXILIOS QUE APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA. Se establece que el reconocimiento de los beneficios y demás bonos con cargo al Fondo de Solidaridad se asignaran a cada asociado que tenga una antigüedad en el Fondo, mayor o igual a 1 año. El monto lo determinará la Junta Directiva de acuerdo con los recursos aprobados en la asamblea.

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los casos no previstos, vacíos o deficiencias de las normas. Será decidido por la Junta directiva.

Fue aprobado por Junta Directiva en Acta 43 de febrero 7 de 2024.



RUTH MELBA CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Presidente Junta Directiva



ANA JUDITH GUEVARA CASTRO
Secretaria Junta Directiva

Aprobaron:
Lina Paola Botero D
Gloria Contreras
Cristina Prieto.



Personería Jurídica No. 093 Marzo 9 de 1966
Calle 42 No. 8 A 80 Of. 1201 Ed. Sucre Tel: 8051756 Móvil 3203473695 Bogotá
Página Web www.fonemcap.com